

## CERTIFICADO SOBRE BIENESTAR ANIMAL

LAMOTHE-ABIET es bien consciente que sólo un animal bien tratado puede suministrar materias primas de gran calidad, cesarias para la fabricación de nuestros productos de origen animal. Así, LAMOTHE-ABIET compra sólo materias primas que provienen de establecimientos aceptados y que elaboran materias primas, aptas para el consumo humano, de acuerdo a la legislación europea vigente.

Estos establecimientos están autorizados por la Comisión Europea y las Autoridades Nacionales Competentes de los Estados miembro de la Unión Europea que son responsables de la puesta en marcha de los reglamentos sobre el bienestar animal y de la comprobación del seguimiento de estos reglamentos a lo largo de toda la cadena de suministro. En este sentido, respetan la reglamentación europea que concierne particularmente:

- **Protección de los animales en las explotaciones ganaderas :**

- Convenio europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

- **Protección de los cerdos :**

- Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de los cerdos.
- Directiva 2001/88/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- **Protección de las gallinas ponedoras :**

- Directiva 1999/74/CE del Consejo de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

- **Protección de los animales en el momento de la matanza :**

- Convenio europeo de protección de los animales de derribo - STCE n°102.
- Reglamento (CE) n° 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

- **Bienestar de los animales durante el transporte :**

- Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n° 1255/97.
- Convenio europeo sobre protección de los animales durante el transporte internacional CETS No.065

Nuestros productos no son, en vista de los certificados suministrados por nuestros proveedores, afectados por organismos Genéticamente Modificados y no contienen O.G.M. en el sentido indicado en la parte A artículo 2 de la Directiva CEE 2001/18 del 12/03/01. No son ingredientes obtenidos entera o parcialmente à partir de sustratos genéticamente modificados y afectados por el R. CEE 1830/2003, esto indica pues la ausencia de clonación.

Estos productos están conforme por otro lado con el Codex Enológico Internacional y, en el marco de su uso reglamentado en enología, son aptos para la elaboración o para el contacto de productos destinados al consumo humano directo.

El empleo de estos productos en enología está conforme al Reglamento (CE) no 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas ("Reglamento único para las OCM") y al Reglamento CE 2019/934, de la Comisión que fija determinadas disposiciones en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables.

Canéjan : 06/01/2021

Ambre RAIBON  
Responsable Qualité # Quality Manager  
#Responsable de Calidad

